



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 27 de Febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 595-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 24 de febrero del 2023 emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, e Informe Legal N° 085-2023-MDNCH-GAJ de fecha 27 de febrero del 2023, sobre Aprobación **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección: **COMPARACION DE PRECIOS N° 001-2023-MDNCH/OEC-Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) - PENSION PARA 610 TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

de resoluciones y directivas”;

Que, asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el artículo 19° prescribe: Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección. Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...);

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, establece en el artículo 42° Contenido del expediente de contratación. numeral 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. (...);

Que, habiendo modificado el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y dictan otras disposiciones, a través del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, dispone “Artículo 42. Contenido del expediente de contratación (...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...)”;

Que, asimismo, en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el artículo 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección;

Que, en el Reglamento citado y sus modificatorias, establece en el Artículo 98°. Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios, numeral 98.1. Para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación: (i) Existan en el mercado, (ii) cumplan con las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

especificaciones técnicas o términos de referencia sin necesidad de ser fabricados, producidos, modificados, suministrados o prestados siguiendo la descripción particular de la Entidad; y, (iii) se entreguen o implementen dentro de los cinco (5) días siguientes de formalizada la contratación.

98.2. Una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios. 98.3. El valor estimado de las contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT; Asimismo, en el Artículo 99. Procedimiento 99.1. Emitido el informe favorable al que se refiere el numeral 98.2 del artículo 98, el órgano encargado de las contrataciones solicita y obtiene, de forma física o electrónica, un mínimo de tres (3) cotizaciones que cumplan con lo previsto en la solicitud de cotización, las que son acompañadas con declaraciones juradas de los proveedores de no encontrarse impedidos para contratar con el Estado. La Entidad otorga la buena pro a la cotización de menor precio, debiendo verificar previamente que el proveedor cuente con inscripción vigente en el RNP. 99.2. El otorgamiento de la buena pro lo realiza el órgano encargado de las contrataciones mediante su publicación en el SEACE, debiendo registrar la solicitud de cotización cuando corresponda, las cotizaciones obtenidas y el acta respectiva de buena pro. 99.3. En el supuesto que dos o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa a través de sorteo;

Que, estando a lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, conforme se puede apreciar de los actuados, el Gerente de Administración a través del Memorando N° 1456-2023-MDNCH/GAF de fecha 13 de febrero del 2023, solicita atención al Informe N° 268-2023-MDNCH-GAF-SGRH de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, donde remite el requerimiento sobre el Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) – Pensión para 610 Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, adjunta la determinación de los términos de referencia para la contratación de servicios en general y los requerimientos de servicios; en virtud a ello, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, mediante Informe N° 0559-2023-MDNCH-SGLYCP de fecha 20 de febrero del 2023, solicita la certificación presupuestal para la Contratación de Servicio de Seguro Complementario de Trabajo de





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Riesgo (SCTR) – Pensión para 610 Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, debiendo de contener la fuente de financiamiento, cadena funcional programática y del gasto, código presupuesto, siendo el monto por S/ 73,053.38 soles;

Que, asimismo, se advierte que ante la solicitud de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, para la referida contratación, se cuenta con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000250 de fecha 23.02.2023, por el monto de S/73,053.38 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres con 38/100 soles), conforme consta en el Informe N° 0345-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización; con el cual asegura los recursos necesarios para convocar a un proceso de selección para la atención del requerimiento del área usuaria (Sub Gerencia de Recursos Humanos). Razón por el cual, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial como Órgano encargado de las Contrataciones, solicita la Aprobación del Expediente de Contratación para llevar a cabo el procedimiento de selección que se realizará mediante COMPARACION DE PRECIOS N° 001-2023-MDNCH/OEC-Primera Convocatoria, cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSION PARA 610 TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, por un valor estimado de S/ 73,053.38 soles, bajo la modalidad por contrata, con sistema de contratación suma alzada y cuyo plazo de ejecución de 300 días calendarios, conforme consta en el Informe N°595-2023-MDNCH-GAYF/SGLYCP de fecha 24.02.2023;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 085-2023-MDNCH-GAJ de fecha 27 de febrero del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que mediante acto resolutivo se Apruebe el Expediente de Contratación para llevar a cabo el Procedimiento de Selección que se realizará mediante Comparación de Precios cuyo objeto es la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSION PARA 610 TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, cuyo valor estimado es la suma de S/ 73,053.38 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres con 38/100 soles);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, asimismo, se precisa que la prestación del Seguro complementario de Trabajo de Riesgo – Salud, tiene por finalidad brindar aseguramiento a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que sufran accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales debido a las labores que realizan por medio del otorgamiento de una pensión económica;

Que, bajo ese contexto, conforme lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, conforme se puede apreciar en los actuados del requerimiento del área usuaria y de acuerdo a lo solicitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones de ésta Entidad y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutivo, a efectos de proseguir con el respectivo trámite para llevar a cabo el procedimiento de selección y publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, asimismo, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para llevar a cabo el procedimiento de selección: **COMPARACIÓN DE PRECIOS** cuyo objeto es la “**CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR) – PENSION PARA 610 TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE**”, cuyo valor estimado es la suma de S/ 73,053.38 (Setenta y Tres Mil Cincuenta y Tres con 38/100 soles), bajo la modalidad por contrata, con sistema de contratación suma alzada y siendo el plazo de ejecución de 300 días calendarios, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial cumpla con sus funciones y responsabilidades encomendadas, de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado vigente, a efectos de proseguir con el procedimiento de selección correspondiente, asimismo con la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
Abg. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

